

98 (IV) y 111 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

4. *Pide asimismo* a la comunidad internacional que se asegure de que los criterios, plazos y condiciones que rigen la corriente bilateral y multilateral de la asistencia financiera y técnica a los países insulares en desarrollo respondan a las necesidades y problemas especiales de los países de que se trate;

5. *Invita* a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de adoptar medidas eficaces a fin de aumentar su capacidad para responder positivamente a las necesidades específicas de los países insulares en desarrollo en los planos nacional, regional e interregional, inclusive reforzando sus servicios técnicos y de asesoramiento para esos países;

6. *Invita también* al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo a que en la formulación de la estrategia para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo tenga plenamente en cuenta las necesidades y los problemas especiales de los países insulares en desarrollo;

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que considere la posibilidad de aumentar su ayuda a los países insulares en desarrollo, e invita a las instituciones internacionales de desarrollo y a las instituciones bilaterales a que hagan lo propio;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras instituciones competentes a que cooperen con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el programa de actividades previsto en los párrafos 4 y 5 de la resolución 111 (V) de la Conferencia<sup>203</sup>;

9. *Recomienda* que los países desarrollados, las instituciones internacionales de desarrollo y los países en desarrollo que están preparando programas de asistencia en favor de otros países en desarrollo, presten particular atención a las solicitudes de asistencia de los países insulares en desarrollo;

10. *Exhorta* a las comisiones regionales a que determinen con urgencia acciones apropiadas en favor de los países insulares en desarrollo en sus regiones respectivas;

11. *Pide* al Secretario General que incluya una evaluación de la situación de los países insulares en desarrollo en el informe analítico sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional que presentará a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1980 de conformidad con lo pedido en la resolución 33/198 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea.

109a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1979

**34/206. Aplicación de la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el estableci-

miento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando también* su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, por la que, entre otras cosas, estableció el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas para que preparara propuestas detalladas de acción con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando asimismo* su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc*,

*Recordando además* su resolución 33/202 de 29 de enero de 1979, en la que, entre otras cosas, pidió que se adoptaran ciertas medidas en el marco de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc*,

*Reafirmando* que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas es parte integrante de los esfuerzos necesarios para asegurar la participación equitativa, plena y efectiva de los países en desarrollo en la formulación y aplicación de todas las decisiones adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la descentralización de actividades económicas y sociales mediante su transferencia a las comisiones regionales y el fortalecimiento de estas comisiones<sup>206</sup> y el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en 1979 relativos a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas<sup>206</sup>,

1. *Toma nota* de la resolución 1979/64 de 3 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social, titulada "Cooperación y desarrollo regionales";

2. *Subraya* la necesidad de adoptar medidas más vigorosas para permitir que las comisiones regionales desempeñen plenamente su función como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas, mediante la aplicación plena y eficaz de las disposiciones que figuran en los párrafos 19, 23 y 26 de la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la sección V de la resolución 32/202 de la Asamblea General, intensifique mediante, entre otras cosas, la redistribución de puestos existentes de la Sede de las Naciones Unidas a las comisiones regionales, el desarrollo y la aplicación de las medidas de descentralización previstas en sus informes sobre la

<sup>205</sup> A/34/649.

<sup>206</sup> E/1979/81.

reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, presentados al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979<sup>206</sup> y a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo tercero<sup>207</sup> y trigésimo cuarto<sup>208</sup>, y en la resolución 1979/64 del Consejo;

4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, preste todo el apoyo necesario al Comité del Programa y de la Coordinación en su examen, previsto en el párrafo 6 de la resolución 1979/64 del Consejo Económico y Social, de las cuestiones de política y de programas relativas a la distribución de las tareas y las responsabilidades entre las comisiones regionales y otras dependencias, programas y órganos interesados de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en cooperación con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, prepare propuestas para aumentar la participación colectiva de los países de cada región en la identificación y la iniciación de proyectos y actividades regionales, así como en la determinación de prioridades para programas multinacionales;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de las medidas que anteceden.

*109a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1979*

### **34/207. Preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1980<sup>208</sup>**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* su resolución 32/174 de 19 de diciembre de 1977, en la que decidió, entre otras cosas, convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1980, y su resolución 33/198 de 29 de enero de 1979, sobre los preparativos para ese período extraordinario de sesiones,

*Recordando también* su resolución 33/193 de 29 de enero de 1979, sobre los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de que el período extraordinario de sesiones arroje resultados conmensurables con la gravedad de la situación económica internacional actual y la magnitud de los problemas económicos actuales,

*Tomando nota* de la Declaración Económica de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno

de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>209</sup>,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 34/138 de 14 de diciembre de 1979, relativa a las negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo, y 34/139 de la misma fecha, sobre propuestas relativas a las negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo,

*Destacando* que se solicita de la Asamblea General que, en su período extraordinario de sesiones, evalúe los progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y examine los obstáculos, indicados por los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas, con que se tropieza para su establecimiento y que, en ese contexto, adopte las medidas adecuadas para promover el desarrollo de los países en desarrollo y la cooperación económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980,

*Instando* a todos los países a que se comprometan efectivamente a lograr, mediante negociaciones internacionales y otras medidas concertadas, la reestructuración de las relaciones económicas internacionales sobre la base de los principios de la justicia y la igualdad a fin de asegurar un desarrollo económico sostenido, teniendo debidamente en cuenta las posibilidades de desarrollo de los países en desarrollo,

*Subrayando* la necesidad de preparar minuciosamente el período extraordinario de sesiones para lograr resultados positivos y concretos,

1. *Reafirma* su decisión de que en el período extraordinario de sesiones de 1980 se adopten, tomando como base una evaluación de los progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional, incluidas, entre otras, medidas relativas a la aprobación de la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo y a la iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo;

2. *Decide* celebrar el período extraordinario de sesiones a un alto nivel político durante dos semanas, en un período adecuado entre mediados de agosto y mediados de septiembre de 1980;

3. *Insta* al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo a que acelere sus trabajos de manera que pueda presentar, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto de estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, para su aprobación y proclamación, respectivamente, por la Asamblea General en el período extraordinario de sesiones;

4. *Invita* al Comité Plenario establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General a que, en su carácter de comité preparatorio de las negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo<sup>210</sup>, organice sus trabajos de manera que pueda presentar su informe definitivo a la Asamblea en el período extraordinario de sesiones;

<sup>207</sup> A/33/410/Rev.1, párr. 93.

<sup>208</sup> Véase también secc. X.B.1, decisión 34/448.

<sup>209</sup> A/34/542, anexo, secc. IV.

<sup>210</sup> Véase secc. II, resolución 34/138.